



BIO



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD



El representante legal de la empresa TERMIGO, S.L.U con CIF B-96778220 y domicilio fiscal en Calle Velluters 18-2, 46980 Paterna – Valencia

Declara que el equipo:

- Nombre: Serie BIO 18
- Marca: BIO-18D AV / BIO- 18 D CV / BIO-18 T CV
- Modelo-Tipo: Enfriador Evaporativo
- Año de fabricación: 2013

Es conforme con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición), con la Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión y con la Directiva 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2004 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética, cumpliendo con las siguientes normas armonizadas:

Máquinas

EN 378-2 ; EN 60204-1 ; EN ISO 12100

Equipos de baja Tensión

EN 60034-1 ; EN 60204-1 ; EN 60335-1 ; EN 60335-2-88 ; EN 61293 ; EN 61770

Compatibilidad Electromagnética

EN 55014-1 ; EN 55014-2 ; EN 60730-2-8 ; EN 60730-2-15 ; EN 61000-3-2 ; EN 61000-3-3 ; EN 61000-6-1 ; EN 61000-6-2 ; EN 61000-6-3 ; EN 61000-6-4

Firmado:



Juan B. Postigo
18 de Diciembre de 2013



BIO



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD



El representante legal de la empresa TERMIGO, S.L.U con CIF B-96778220 y domicilio fiscal en Calle Velluters 18-2, 46980 Paterna – Valencia

Declara que el equipo:

- Nombre: Serie BIO 30
- Marca: BIO-30 D A2 / BIO- 30T A2
- Modelo-Tipo: Enfriador Evaporativo
- Año de fabricación: 2013

Es conforme con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición), con la Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión y con la Directiva 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2004 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética, cumpliendo con las siguientes normas armonizadas:

Máquinas

EN 378-2 ; EN 60204-1 ; EN ISO 12100

Equipos de baja Tensión

EN 60034-1 ; EN 60204-1 ; EN 60335-1 ; EN 60335-2-88 ; EN 61293 ; EN 61770

Compatibilidad Electromagnética

EN 55014-1 ; EN 55014-2 ; EN 60730-2-8 ; EN 60730-2-15 ; EN 61000-3-2 ; EN 61000-3-3 ; EN 61000-6-1 ; EN 61000-6-2 ; EN 61000-6-3 ; EN 61000-6-4

Firmado:



Juan B. Postigo
18 de Diciembre de 2013

CERTIFICACIÓN DE NO TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS EVAPORATIVOS BIOCOOL

TERMIGO, S.L.U, empresa importadora y distribuidora de los equipos evaporativos Biocool

MANIFIESTA:

PRIMERO: Que a los equipos Biocool no les es de aplicación el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Respecto al ámbito de aplicación de esta Ley, el Art. 2 del RD especifica que esta ley tan solo es aplicable a equipos en los que se dan, de forma conjunta, estos tres criterios:

1. Utilicen agua en su funcionamiento.
2. Produzcan aerosoles.
3. Se encuentren ubicadas en edificios colectivos o instalaciones industriales.

Hasta aquí no cambia nada con respecto al anterior RD, y ello generaba dudas respecto a los evaporativos. El nuevo RD, disipa totalmente las dudas que generaba el RD 909/01, aclarando en el Art. 2.2.2º b que este RD tan solo es de aplicación a los equipos de enfriamiento evaporativo que pulvericen agua. En los evaporativos Biocool el enfriamiento se produce por contacto con una medida de intercambio húmeda (evaporación), no por pulverización, y nunca se emiten aerosoles.

Con respecto al RD 909/01 emitimos consultas a varios organismos oficiales a fin de disipar dudas sobre la aplicación de aquel RD. En contestación a aquella consulta cursada ante el Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana, por estas se indicaba expresamente que si estos equipos no producen aerosoles, no estarían comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley. El nuevo RD ha sido mucho más explícito que su predecesor y no ha dejado lugar a ninguna duda al decir expresamente en el Art. 2.2.2º, b que es de aplicación a los equipos de enfriamiento evaporativo que pulverizan agua.

Debemos aclarar, en primer lugar que un acondicionador evaporativo no es ni una Torre de Refrigeración ni un Condensador Evaporativo –instalaciones de mayor riesgo-. Y que dentro de los climatizadores de enfriamiento evaporativo, los hay que pulverizan agua, y que están dentro del ámbito de aplicación de este RD y los hay que enfrían por contacto con una superficie húmeda, sin producir ni aerosoles ni pulverizar, como es el caso de los climatizadores evaporativos Biocool adecuadamente mantenidos.

Por todo ello y en resumen les indicamos que LOS CLIMATIZADORES EVAPORATIVOS Biocool NO ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 865/2003

SEGUNDO: Al no estar comprendido dentro del ámbito de aplicación del RD 865/2003, tampoco son de aplicación las normas de mantenimiento que se recogen en él, no obstante y a pesar de ello el mantenimiento que nosotros le ofrecemos es similar al que se indica para las instalaciones recogidas en el Art. 2.2.2º (donde se incluirían las instalaciones de menor riesgo, y entre ellas los evaporativos que pulverizan agua), y no por que sea obligatorio sino porque es recomendable para el buen funcionamiento del sistema y para que realmente sea efectivo, esto es:

- Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento.
- Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que el equipo funciona en condiciones de seguridad.
- Revisión que ha de hacerse al menos una vez al año.

TERCERO: Respecto a la formación de los trabajadores encargados del mantenimiento redundamos en lo mismo, lo que se diga en este RD no es de aplicación a los mantenedores de evaporativos Biocool (Art. 13 Párr. 6º). Al no requerir un mantenimiento especializado, tampoco se requiere otra especialización que la que ya posee el propio instalador/mantenedor. Por otro lado el producto que podría ser utilizado para la limpieza y desinfección es cloro o lejía, desinfectantes que no requieren de su inscripción en ningún registro.

Por todo ello, Termigo, S.L, empresa distribuidora e instaladora de los equipos Biocool,

CERTIFICA:

Que los equipos de enfriamiento evaporativo Biocool enfrían por contacto, sin pulverizar agua ni emitir aerosoles, por lo que no le es de aplicación el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Y para que así conste, lo firma en Manises (Valencia), a 1 de marzo de 2003

Juan B. Postigo, Gerente Termigo, S.L.

